

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 084
SERIE 2003-2004**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE RUIDOS INNECESARIOS DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA NOCHE DE TALENTOS INTERCOLEGIALES DEL COLEGIO DE LA INMACULADA, A LLEVARSE A CABO EN SUS FACILIDADES EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El jueves, 18 de marzo de 2004, en horario de 7:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, la clase graduanda 2004 del Colegio de la Inmaculada, celebrará su “Noche de Talentos Intercolegiales”, a llevarse a cabo en la cancha de baloncesto del referido colegio en Santurce.
- POR CUANTO:** Dicha actividad propicia la confraternización entre diversos colegios católicos del área metropolitana para competir por los mejores talentos;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, la clase graduanda 2004 del Colegio de la Inmaculada, ha solicitado el que se le exima de la prohibición de ruidos innecesarios del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, durante la celebración de dicha actividad.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se exime del cumplimiento del Artículo 12.22 “**Prohibición de Ruidos Innecesarios**”, de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del

Municipio de San Juan”, durante la celebración de la “Noche de Talentos Intercolegiales”, a llevarse a cabo en la cancha de baloncesto del Colegio de la Inmaculada, en Santurce,:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

SEGUNDO: La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor hoy 18 de marzo de 2004, en horario de 7:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, dentro del área geográfica que comprende el Colegio de la Inmaculada en Santurce, durante la celebración de la actividad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de marzo de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE